



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2019-0102-O

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2019

Asunto: Observaciones sesión de Concejo No. 035, de 19 de noviembre de 2019.

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaría General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Con relación a la convocatoria dispuesta por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano, para la Sesión Ordinaria No. 035 del Concejo Metropolitano de Quito, me permito remitir el texto de las observaciones que formularé a los puntos del orden del día que se detallan a continuación:

IV. Primer debate de los siguientes proyectos de Ordenanzas:

(...) **2. “Ordenanza Reformatoria al Capítulo XIV, del Título I, del Libro IV.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que se refiere a la regulación del número de pasajeros que se transportan a bordo de motocicletas, motonetas, tricar, cuádrimotos y vehículos homologados de similares características que circulan en el Distrito Metropolitano de Quito” (IC-O-CMO-2019-005).**

1. El proyecto normativo señala en su título que se trata de una **“Ordenanza Reformatoria al Capítulo XIV, del Título I, del Libro IV.2, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito...”** (énfasis añadido), sin embargo, del texto del artículo 1 del proyecto se evidencia que no se trata de una reforma del Capítulo XIV, que trata sobre la “Regulación de la Circulación Vehicular”, pues no se reforma ninguna de las normas contenidas en dicho capítulo. La propuesta se trata de la incorporación de un Capítulo dentro del Título I, “Del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros”, por lo que se propone modificar el título del proyecto por el siguiente:

“Ordenanza Reformatoria del Título I, del Libro IV.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por la cual se incorpora el Capítulo que se refiere a la regulación del número de pasajeros que se transportan a bordo de motocicletas, motonetas, tricar, cuádrimotos y vehículos homologados de similares características que circulan en el Distrito Metropolitano de Quito”

1. Lo establecido en la disposición transitoria tercera no se trata, por su naturaleza, de una norma de carácter transitorio, por lo que se recomienda su incorporación al articulado, a continuación del último artículo innumerado, haciendo referencia a la ejecución de la normativa contenida en el capítulo que se incorpora a través de la ordenanza. Se propone el siguiente texto:

“Artículo (...)- Encárguese la ejecución de la normativa contenida en este Capítulo a la Secretaría de Movilidad, en coordinación con la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.”



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2019-0102-O

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2019

1. Finalmente, la disposición final del proyecto normativo señala: “*La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y en la página web institucional*”, por lo que se propone su modificación conforme lo previsto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, vigente, que señala:

“Art. 324.- Promulgación y publicación.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.”

Posterior a su promulgación, remitirá en archivo digital las gacetas oficiales a la Asamblea Nacional. El Presidente de la Asamblea Nacional dispondrá la creación de un archivo digital y un banco nacional de información de público acceso que contengan las normativas locales de los gobiernos autónomos descentralizados con fines de información, registro y codificación.

La remisión de estos archivos se la hará de manera directa o a través de la entidad asociativa a la que pertenece el respectivo nivel de gobierno. La información será remitida dentro de los noventa días posteriores a su expedición.”

Nota: Inciso primero reformado por Disposición Reformatoria Segunda de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 353 de 23 de octubre del 2018.

Para ello, se propone el siguiente texto:

“Disposición final.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial, y el dominio web de la Municipalidad.”

Solicito a usted, señorita Secretaria (E), se sirva distribuir copias del presente oficio a los integrantes del Concejo Metropolitano de Quito para su análisis correspondiente en la Sesión Ordinaria antes referida.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Bernardo Abad Merchan
CONCEJAL METROPOLITANO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Bladimir Vaca Flores	dbv	DC-AMGB	2019-11-18	
Revisado por: Diego Sebastian Cevallos Salgado	dcs	DC-AMGB	2019-11-18	
Aprobado por: Bernardo Abad Merchan	BA	DC-AMGB	2019-11-18	